


**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 227-2007-CD**

A las ocho horas con treinta minutos del día 10 de enero del año dos mil siete, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Castillo Torres, José Moquillaza Risco y Javier Illescas Mucha bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

**I. DESPACHO**

Se dio lectura y se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 226-2006-CD de fechas 20 de diciembre de 2006.

**II. INFORMES****1. Presidente****1.1. Oficio a Contraloría General de la República sobre el contenido del Informativo de OSITRAN – Agosto 2006.**

El Presidente recordó que con fecha 23 de octubre de 2006 se difundió en la página web institucional el INFORMATIVO OSITRAN, Edición N° 15 del mes de agosto del 2006. Al respecto, presentó para conocimiento del Consejo Directivo, el Oficio N° 01-07-PD-OSITRAN mediante el cual el Presidente de OSITRAN confirma la veracidad de las afirmaciones efectuadas en "La Columna del Presidente" del INFORMATIVO OSITRAN, Edición N° 15 del mes de agosto del 2006, y que es igual al párrafo mencionado en el Oficio N° 1273 – 2006 – CG/SGE remitido por la Contraloría General de la República, el cual fue también entregado a los Directores.



El Presidente manifestó su opinión en el precitado Informativo, se orientaba al resguardo de la autonomía del organismo regulador.



Los Directores tomaron conocimiento.





**1.2. Normas que modifican el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores y el Procedimiento para la convocatoria, evaluación y selección de candidatos a Presidentes de los Consejos Directivos.**

El Presidente pone en conocimiento del Consejo Directivo, la publicación el día 04 de enero de 2007 en el diario El Peruano del Decreto Supremo N° 001-2007-PCM por el cual se modifica el D.S. N° 042-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y, la Resolución Suprema N° 001-2007-PCM que modifica el procedimiento para la convocatoria, evaluación y selección de candidatos a Presidentes de los Consejos Directivos y Tribunales de los Organismos Reguladores.

Se indicó que la modificación efectuada por el D.S. N° 001-2007-PCM señala que para ser miembro del Consejo Directivo de un Organismo Regulador se requiere acreditar maestría en materias de índole legal, regulatoria, económica, de administración o técnica, relacionadas a las actividades y funciones que corresponden al respectivo Organismo Regulador.

Los Directores tomaron conocimiento.

**1.3. Resolución de Presidencia que autoriza al Concesionario Aeropuertos del Perú S.A. (ADP) para que suscriba Contratos de Acceso provisionales con Usuarios Intermedios.**

El Presidente presentó para conocimiento del Consejo Directivo, la Resolución de Presidencia N° 015-2006-PD-OSITRAN que autoriza al Concesionario Aeropuertos del Perú S.A. (ADP) para que suscriba Contratos de Acceso provisionales con los Usuarios Intermedios de los aeropuertos de Talara Tumbes, Chachapoyas, Iquitos, Tarapoto, Pucallpa, Trujillo, Anta y Cajamarca; en los mismos términos que dichos usuarios hayan suscrito con CORPAC o, en los mismos términos contenidos en los Mandatos de Acceso, por un plazo de cuatro ( 4 ) meses.

El señor Chang explicó que en virtud del artículo 67° del REMA que contempla excepciones al procedimiento a regular, es legalmente pertinente que la Presidencia del Consejo Directivo atienda la solicitud presentada por ADP disponiendo autorizar la celebración de contratos de acceso provisionales, a fin de dar tiempo a ADP para negociar nuevos contratos de acceso, de acuerdo al artículo 56° literal h) del Reglamento General de OSITRAN.

Los Directores tomaron conocimiento.

#### 1.4. Contratación del Asesor Legal externo Rafael Muenta Schwarz.

El Presidente señaló que mediante Acuerdo N° 777-204-06-CD-OSITRAN de fecha 20 de abril de 2006, se aprobó la contratación del señor Rafael Muenta como asesor legal externo del Consejo Directivo, el cual fue ejecutado por la Administración oportunamente, suscribiéndose un contrato de locación de servicios por 8 meses, el mismo que concluyó el día 09 de enero de 2007.

Los Directores manifestaron su decisión de contratar nuevamente al señor Rafael Muenta bajo las mismas condiciones de su contrato original.

Pasó a orden del día.

#### 1.5. Autorización de viaje al exterior de funcionario de OSITRAN.

El Presidente presentó el Oficio N° 002-2007-MINCETUR/VMCE por el cual el ViceMinistro de Comercio Exterior solicita que se designe a un funcionario para que participe de la Reunión del Grupo sobre Políticas de Competencia y Desregulación a realizarse los días 23 y 24 de enero en la ciudad de Canberra, Australia.

Al respecto, los Directores indicaron su conformidad, pero advirtieron que deberá presupuestarse un boleto aéreo más económico por cuanto es conveniente actuar austeramente, en armonía con las normas vigentes.

EL señor Chang indicó que la Administración ha propuesto al señor Gonzalo Ruiz Díaz, Gerente de Regulación de OSITRAN, para que participe de la Reunión del Grupo sobre Políticas de Competencia y Desregulación, en donde deberá exponer y explicar las propuestas sobre Mejores Prácticas Respecto a la Regulación y Promoción de la Eficiencia en las Concesiones de Infraestructura de Transporte, de acuerdo a lo solicitado por el Viceministro de Comercio Exterior.

Pasó a orden del día.

## 2. Gerente General

### 2.1. Modificación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba las modificaciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Dicho proyecto incluye las últimas modificaciones que fueron propuestas a los Directores, vía correo electrónico.

Se invitó al señor Rafael Munte, Asesor del Consejo Directivo, a efectos que emita sus opiniones respecto al proyecto final del RIS de OSITRAN, el mismo que le fue enviado oportunamente para su revisión.

Luego de la revisión de los documentos indicados, los Directores realizaron modificaciones al proyecto de Resolución de Consejo Directivo a efectos que la redacción de los siguientes artículos sean las siguientes:

- **"65.2. La infracción no haya generado grave daño a los usuarios, ni haya severidad en la afectación del interés público involucrado".**
- **"Artículo 68°- A: Excepción a la obligación de iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador:**

*Excepcionalmente, con el informe del órgano instructor, la Gerencia General estará facultada a no dar inicio al procedimiento sancionador establecido en el Artículo 66° de este Reglamento, si como consecuencia de los resultados de la realización de la acción de supervisión, encuentra que los hallazgos, luego de efectuar un análisis costo-beneficio y evaluar que no haya generado grave daño a los usuarios ni haya severidad en la afectación del interés público involucrado, no ameritan tal acción.  
(...)"*

- **"Artículo 68°- B: Abstención de apertura o suspensión de un Procedimiento Administrativo Sancionador:**

*Si en el curso de una acción de supervisión, el Órgano Instructor determina que la conducta de los posibles infractores es materia de un procedimiento de solución de controversias ante alguno de los órganos competentes de OSITRAN, y siempre que se derive de los mismos hechos, procederá de la siguiente manera:*

*a) Se abstendrá de abrir; o, en caso de estar abierto, se suspenderá, un Procedimiento Administrativo Sancionador, hasta la finalización del procedimiento administrativo.  
(...)"*



Pasó a orden del día.

**2.2 Precisión respecto a la solicitud de suspensión del plazo de ejecución del contrato de concesión del Nuevo terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao-Zona Sur presentado por DP WORLD CALLAO S.A.**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 002-07-GAL-OSITRAN, que emite opinión legal con relación a la aclaración de los alcances del Informe N° 064-06-GAL-OSITRAN y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 858-22-06-CD-OSITRAN; así como también las implicancias del Oficio N° 464-2006-APN/PD respecto a la suspensión del plazo.

Se invitó al Gerente de Asesoría Legal, señor Félix Vasi, quien explicó que mediante el presente informe se pretende precisar que corresponde exclusivamente a OSITRAN efectuar la declaración de la suspensión del plazo de ejecución del contrato de concesión, la cual surtió efectos desde el día 25 de octubre de 2006.

Además de ello, se determinó el período de suspensión del contrato de concesión a partir del día 30 de noviembre de 2006, siendo nuevamente exigibles las obligaciones contractuales desde el 1° de diciembre de 2006, por lo que el plazo de vigencia del contrato de concesión ha quedado ampliado en 37 días calendario.

Los Directores solicitaron una precisión al informe por lo que la Administración procedió a modificar el Informe N° 002-07-GAL-OSITRAN de acuerdo a lo solicitado por el Consejo Directivo, y al final de la presente sesión se presentó el informe N° 003-07-GAL-OSITRAN, el cual fue aprobado por los Directores.

Pasó a orden del día.

**2.3 Solicitud de interpretación del contrato de concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú, suscrito con Aeropuertos del Perú S.A.**


El señor Mitsumasu mencionó que en la carpeta que fuera repartida a los Directores con fecha 09 de enero de 2007, como información complementaria a la Agenda de la Sesión N° 227-2007-CD, se adjuntó el escrito de desistimiento a la Solicitud de interpretación del contrato de concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú, presentada por Aeropuertos del Perú S.A.

En razón de ello, ya no es necesario aprobar el Informe N° 004-07-GS-GAL-OSITRAN agendado, que emite opinión respecto a la solicitud de interpretación contractual presentada por AEROPUERTOS DEL PERU S.A., con relación a la oportunidad en que deben ejecutar las "Obras de Rápido Impacto" y presentar ante OSITRAN los Expedientes Técnicos correspondientes.


Los Directores mencionaron que se deberá comunicar a la empresa concesionaria que se ha tomado conocimiento de su escrito de desistimiento, y teniéndose presente que ha cumplido con la obligación establecida en el contrato de concesión suscrito.

#### **2.4 Recurso de Reconsideración contra CAO, presentado por IIRSA SUR Tramo 2.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 002-07-GS-GAL-OSITRAN que evalúa el recurso de reconsideración presentado por la concesionaria de IIRSA SUR Tramo 2 contra la Resolución de Consejo Directivo N° 065-2006-CD-OSITRAN, respecto a la interpretación del alcance de los Oficios N° 780-06-GAL-OSITRAN y N° 693-06-GAL-OSITRAN, de la Gerencia de Supervisión y del Numeral 3 del Anexo IX de los Contratos de Concesión de IIRSA SUR Tramos 2 y 3.



Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, quien explicó los alcances del informe presentado señalando que el Oficio N° 780-06-GS-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN sólo contiene la opinión favorable de OSITRAN para la aprobación por parte del Concedente al proyecto de ingeniería de detalle. No contienen la aprobación de OSITRAN sobre los precios unitarios reales propuestos por la concesionaria.



Además, señaló que la Resolución N° 065-2006-CD-OSITRAN ha reconocido que la aprobación del Concedente a los precios unitarios reales, realizada mediante Resolución Directoral N° 2048-2006-MTC/20, carece de validez. OSITRAN no ha declarado tal situación, puesto que esto le corresponde al Concedente, de allí que mediante Oficio N° 248-06-GG-OSITRAN se le haya pedido declarar su invalidez.

Pasó a orden del día.

## 2.5 Recurso de Reconsideración contra CAO, presentado por IIRSA SUR Tramo 3.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 003-07-GS-GAL-OSITRAN que evalúa el recurso de reconsideración presentado por la concesionaria de IIRSA SUR Tramo 3 contra la Resolución de Consejo Directivo N° 065-2006-CD-OSITRAN, respecto a la interpretación del alcance de los Oficios N° 780-06-GAL-OSITRAN y N° 693-06-GAL-OSITRAN, de la Gerencia de Supervisión y del Numeral 3 del Anexo IX de los Contratos de Concesión de IIRSA SUR Tramos 2 y 3.

Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, quien explicó los alcances del informe presentado señalando que el Oficio N° 693-06-GS-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN sólo contiene la opinión favorable de OSITRAN para la aprobación por parte del Concedente al proyecto de ingeniería de detalle. No contienen la aprobación de OSITRAN sobre los precios unitarios reales propuestos por la concesionaria.

Además, señaló que la Resolución N° 065-2006-CD-OSITRAN ha reconocido que la aprobación del Concedente a los precios unitarios reales, realizada mediante Resolución Directoral N° 1756-2006-MTC/20, carece de validez. OSITRAN no ha declarado tal situación, puesto que esto le corresponde al Concedente, de allí que mediante Oficio N° 251-06-GG-OSITRAN se le haya pedido declarar su invalidez.

Pasó a orden del día.

## 2.6 Informe Oral del representante del Consorcio Supervisor Nor Oriental y del Consorcio Supervisor Vial Sur

El Presidente, indicó que cumpliendo con el requerimiento del Consejo Directivo, invitó a los consorcios supervisores "Consorcio Supervisor Nor Oriental" y "Consorcio Supervisor Vial Sur". Se concedió el Uso de la Palabra a sus representantes señores Jorge Peñaranda y José Tong, para que Informen acerca de los trabajos realizados en su calidad de empresas supervisoras de las concesiones de IIRSA Sur, Tramo 2 y de IIRSA Norte, respectivamente.

Ambos representantes comentaron respecto de los alcances de sus actividades de supervisión, de las responsabilidades de los supervisores, recursos de la supervisión, de las obras que ha ejecutado el concesionario y que han sido supervisadas durante el período marzo - diciembre 2006, entre otros.


Durante la exposición, los representantes de los consorcios supervisores reconocieron su condición de supervisores contratados por OSITRAN; y, que por tanto al estar subordinados deben de cumplir con sus obligaciones establecidas en sus respectivos contratos de supervisión.

Luego de finalizada la exposición, los Directores formularon diversas interrogantes a los representantes de las empresas supervisoras, las mismas que fueron absueltas.


Culminada la exposición, los representantes de las empresas supervisoras procedieron a retirarse de la Sesión.

## **2.7 Actuación de los Consorcios supervisores "Consortio Supervisor Vial Sur" y "Consortio Supervisor Nor Oriental".**



La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, los Informes N° 006-07-GS-OSITRAN sobre la actuación de la empresa "Consortio Supervisor Vial Sur", del Contrato de Supervisión de la Concesión de los Estudios, Obras y el Mantenimiento del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Tramo 2: Urcos – Inambari; y, N° 007-07-GS-OSITRAN sobre la actuación de la empresa "Consortio Supervisor Nor Oriental" del Contrato de Supervisión de la Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA".



Se invitó al señor Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión, quien explicó los alcances de los referidos informes, indicando que ambas empresas supervisoras vienen desarrollando sus actividades de supervisión, habiéndose realizado observaciones a los servicios prestados.



Explicó que en el caso de la empresa supervisora "Consortio Supervisor Nor Oriental" ha dado conformidad a los Proyectos de Ingeniería de Detalle de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería y las normas técnicas, y no al cumplimiento de la propuesta técnica del Concesionario.



Al respecto, los Directores indicaron que dichas empresas supervisoras deben respetar el rol de OSITRAN y si estuviesen actuando de manera errónea, la Gerencia de Supervisión deberá monitorearlas. Además, la Gerencia de Supervisión deberá poner en conocimiento de los informes presentados a los dos consorcios supervisores.



## 2.8 Actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF).

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 01-07-AGG-OSITRAN conteniendo la propuesta de la nueva versión del Manual de Organización de Funciones (MOF) de OSITRAN.

Luego de la revisión del Informe los Directores solicitaron que se realicen la siguiente modificación al proyecto de MOF:

- En la página 12°, Dependencia: Presidencia del Consejo Directivo, Finalidad: Se deberá eliminar la palabra "ejecutivas".

Pasó a orden del día.

## 2.9 Modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

El Gerente General explicó que mediante Resolución Suprema N° 003-2006-PCM de fecha 06 de enero de 2006, aprobó la ampliación del CAP de OSITRAN de 41 a 50 plazas, pero la Ley del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006 prohibió la contratación de personal, por lo que OSITRAN no pudo cubrir esas plazas aprobadas durante un año aproximadamente.

Agregó el señor Mitsumasu que recién con la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2007, se autorizó a OSITRAN a contratar 9 plazas. Sin embargo en la actualidad y debido al incremento de concesiones, se requiere una nueva ampliación del CAP, por lo que se presentó, para aprobación del Consejo Directivo, los Informes N° 01-07-AGG/OSITRAN que sustenta la ampliación del CAP de 50 a 61 personas para tramitar la aprobación correspondiente ante la PCM, de acuerdo a los requerimientos institucionales; y, N° 02-07-AGG/OSITRAN que propone el reordenamiento de cargos el cual no implica un incremento en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y su financiamiento está considerado en la Ley de Presupuesto para el año 2007.

Los Directores indicaron que en el caso del reordenamiento del CAP, dicha competencia será ejercida mediante Resolución de Presidencia, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM.

Pasó a orden del día.

## 2.10 Aprobación del Plan Operativo 2007.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, la Nota N° 001-07-AGG-OSITRAN, conteniendo la propuesta del Plan

Operativo de OSITRAN para el año 2007, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

Los Directores indicaron que el presente tema será aprobado en una Sesión Extraordinaria y Virtual a realizarse con fecha 15 de enero de 2007.

### **2.11 Presentación de Calendario preliminar de Sesiones del Consejo Directivo para el año 2007.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, un calendario conteniendo fechas tentativas para la realización de las Sesiones del Consejo Directivo durante el año 2007.

Los Directores tomaron conocimiento.

### **2.12 Resolución emitida por INDECOPI que declara fundada la queja interpuesta por OSITRAN contra la Comisión de Libre Competencia (Caso FETRANSA – FERSIMSAC).**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 130-06-GAL-OSITRAN que informa respecto de la Resolución N° 1825-2006/TDC-INDECOPI emitida por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual de INDECOPI, que declara fundada la queja interpuesta por OSITRAN en contra de la Comisión de Libre Competencia (caso FETRANSA – FERSIMSAC).

Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, quien explicó que la Comisión de Libre Competencia hace tres meses declaró infundadas las denuncias iniciadas a consecuencia de una solicitud de OSITRAN en el 2003 y a instancias de FERSIMSAC, por supuestas infracciones a las normas de libre competencia de parte de FETRANSA; y, contra dicha resolución se presentó recurso de apelación, la cual fue rechazada por la referida Comisión.

Agregó que esta denegatoria originó que se interpusiera el Recurso de Queja el cual ha sido declarado fundado; y, como consecuencia de ello, se ha concedido el recurso de apelación presentado. Esto quiere decir que el proceso administrativo continua vigente, y se efectuará la defensa de los argumentos a favor de OSITRAN, demostrando la conducta anticompetitiva de FETRANSA.

Los Directores tomaron conocimiento.

### 2.13 Informe Mensual de las Entidades Prestadoras.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 001-07-GRE-OSITRAN el cual contiene el Informe de Gestión de las Entidades Prestadoras correspondiente al mes de noviembre de 2006.

Los Directores tomaron conocimiento.

### 2.14 Conformación de Comité Electoral para la elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa.

Fuera de agenda, la Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 001-07-RRII-OSITRAN que evalúa la necesidad de conformar el Comité Electoral que llevará a cabo la elección del Consejo de Usuarios Regional de Arequipa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de La Ley Marco de los Organismos Reguladores.

El Informe contiene además un proyecto de Resolución de Consejo Directivo que designa a funcionarios de OSITRAN como miembros del referido Comité Electoral.

Pasó a orden del día.

### III. ENTREGAS A LOS DIRECTORES

Se hizo entrega a los Directores de la Nota N° 119-06-GRE-OSITRAN que da respuesta al Pedido del Consejo Directivo N° 001-225-CD.

### IV. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES

#### PEDIDO N° 001-227-CD

Los Directores solicitaron que se digitalice las Agendas de las Sesiones llevadas a cabo durante el año 2006.

### V. ORDEN DEL DÍA

1. **Contratación del señor Rafael Munte como asesor legal externo del Consejo Directivo.**

**ACUERDO No. 897-227-07-CD-OSITRAN**

Oído el Informe Oral del Presidente del Consejo Directivo; y, de acuerdo a las propuestas de los señores Directores; el Consejo

Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a) Encargar a la Administración que realice el proceso para la contratación del señor Rafael Muelle Schwarz como asesor legal externo para el Consejo Directivo.
  - b) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
2. **Autorización de viaje al exterior del señor Gonzalo Ruiz Díaz, Gerente de Regulación, para asistir a la "Reunión del Grupo sobre Políticas de Competencia y Desregulación" que forma parte de la Primera Reunión de Altos Funcionarios de APEC (SOM I) a realizarse en la ciudad de Canberra- Australia, los días 23 y 24 de enero de 2007.**

**ACUERDO No. 898-227-07-CD-OSITRAN**

Visto el Oficio N° 002-2006-MINCETUR/VMCE remitido por el Vice Ministro de Comercio Exterior con fecha 05 de enero de 2007, y según lo informado por el Presidente; el Consejo Directivo, según sus funciones establecidas en la Ley N° 26917 y en el Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el viaje al exterior del señor Gonzalo Ruiz Díaz, Gerente de Regulación, para asistir a la "Reunión del Grupo sobre Políticas de Competencia y Desregulación" que forma parte de la Primera Reunión de Altos Funcionarios de APEC (SOM I) a realizarse en la ciudad de Canberra- Australia, los días 23 y 24 de enero de 2007, en atención a la importancia que reviste la mencionada reunión internacional a favor de la institución.
- b) Los gastos que irroque el viaje al exterior serán asumidos por el presupuesto de OSITRAN de la siguiente manera:

Item	Monto (US\$)
Pasaje aéreo	3799.00
Viáticos por 4 días (US\$ 240 x día)	960.00
Tarifa Aeropuerto (TUUA)	30.25
<b>Total</b>	<b>4789.25</b>

- c) Autorizar a la Gerencia General a realizar las acciones pertinentes ante la Presidencia del Consejo de Ministros para la obtención de la Resolución Suprema que autorice dicho viaje.

d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

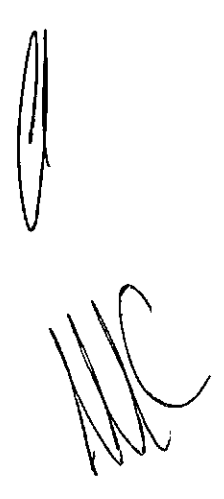
**3. Modificación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN**

**ACUERDO No. 899-227-07-CD-OSITRAN**

Vistos la Nota N° 117-06-GRE-OSITRAN presentada en la Sesión N° 226-2006-CD de fecha 20 de diciembre de 2006, que elevó la Gerencia General conteniendo la versión final de las modificaciones al Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, la Exposición de Motivos correspondiente y la Matriz de Comentarios y Sugerencias; y las últimas propuestas de modificación planeadas por los Directores; y, según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo en virtud a lo establecido en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917, con el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332 modificado, y con el Artículo 22° del D.S. N° 044 – 2006 – PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar las modificaciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba las modificaciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN, su correspondiente Exposición de Motivos y la Matriz de Control de Comentarios y Sugerencias; incluyendo las modificaciones propuestas por los señores Directores.
- c) Disponer que se publique en la página web de OSITRAN la matriz con la absolución de los comentarios presentados por todos los legítimos interesados.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.





**4. Precisión respecto a la solicitud de suspensión del plazo de ejecución del contrato de concesión del Nuevo terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao-Zona Sur presentado por DP WORLD CALLAO S.A.**

**ACUERDO No. 900-227-07-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 003-07-GAL-OSITRAN, la Solicitud presentada por DP World Callao S.A. con fecha 24 de noviembre y el Oficio N° 464-2006-APN/PD; y, según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de sus función establecida en el artículo 37° literal b) del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 003-07-GAL-OSITRAN analiza el fundamento legal de la solicitud presentada por DP World Callao S.A., respecto a la aclaración de los alcances del Informe N° 064-06-GAL-OSITRAN y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 858-222-06-CD-OSITRAN; así como también de las implicancias del Oficio N° 464-2006-APN/PD respecto a la suspensión del plazo de vigencia del contrato.
- b) Dejar sin efecto el Acuerdo N° 858-222-06-CD-OSITRAN, que aprobó el Informe N° 064-06-GAL-OSITRAN por el que se emitió Opinión respecto a la solicitud de suspensión del plazo del contrato de concesión, del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao- Zona Sur.
- c) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara, entre otros, la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.
- d) Comunicar a la empresa concesionaria D.P. World Callao S.A., a la Autoridad Portuaria Nacional (APN) y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Ente Concedente, el presente Acuerdo y el Informe N° 003-07-GAL-OSITRAN.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**5. Recurso de Reconsideración de IIRSA SUR Tramo 2 contra la Resolución N° 065-2006-CD-OSITRAN, sobre supuesta aprobación y opinión respecto a Precios Unitarios por los concesionarios de IIRSA SUR tramos 2 y 3**

**ACUERDO No. 901-227-07-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 002-07-GS-GAL-OSITRAN y el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Concesionaria IIRSA SUR Tramo 2 S.A.; y, según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, de conformidad con las funciones que le otorga el Literal f) del Artículo 53° del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 002-07-GS-GAL-OSITRAN, que evalúa el recurso de reconsideración presentado por la concesionaria de IIRSA SUR Tramo 2 contra la Resolución de Consejo Directivo N° 065-2006-CD-OSITRAN, respecto a la interpretación del alcance de los Oficios N° 780-06-GAL-OSITRAN y N° 693-06-GAL-OSITRAN, de la Gerencia de Supervisión y del Numeral 3 del Anexo IX de los Contratos de Concesión de IIRSA SUR Tramos 2 y 3.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara infundado el recurso de reconsideración de fecha 04 de diciembre de 2006 interpuesto por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 065-2006-CD-OSITRAN; y, en consecuencia, confirma los efectos de la Resolución impugnada.
- c) Comunicar a la empresa concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente, la Resolución de Consejo Directivo aprobada en virtud del literal anterior y el Informe N° 002-07-GS-GAL-OSITRAN.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**6. Recurso de Reconsideración de IIRSA SUR Tramo 3 contra la Resolución N° 065-2006-CD-OSITRAN, sobre supuesta aprobación y opinión respecto a Precios Unitarios por los concesionarios de IIRSA SUR tramos 2 y 3**

**ACUERDO No. 902-227-07-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 003-07-GS-GAL-OSITRAN y el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Concesionaria Interoceánica SUR Tramo 3 S.A.; y, según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, de conformidad con las funciones que le otorga el Literal f) del Artículo 53° del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 003-07-GS-GAL-OSITRAN, que evalúa el recurso de reconsideración presentado por la concesionaria de IIRSA SUR Tramo 3 contra la Resolución de Consejo Directivo N° 065-2006-CD-OSITRAN, respecto a la interpretación del alcance de los Oficios N° 780-06-GAL-OSITRAN y N° 693-06-GAL-OSITRAN, de la Gerencia de Supervisión y del Numeral 3 del Anexo IX de los Contratos de Concesión de IIRSA SUR Tramos 2 y 3.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara infundado el recurso de reconsideración de fecha 04 de diciembre de 2006 interpuesto por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 065-2006-CD-OSITRAN; y, en consecuencia, confirma los efectos de la Resolución impugnada.
- c) Comunicar a la empresa concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente, la Resolución de Consejo Directivo aprobada en virtud del literal anterior y el Informe N° 003-07-GS-GAL-OSITRAN.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.





**7. Actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) de OSITRAN.**

**ACUERDO No. 903-227-07-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 001-07-AGG-OSITRAN y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo conteniendo la nueva versión del Manual de Organización y Funciones, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en la Ley N° 26917 así como en el artículo 53° literal g) del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la nueva versión del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, incluyendo las modificaciones propuestas por los Directores.
- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que a su vez aprueba el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN.
- b) Encargar a la Gerencia General la debida difusión del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, entre las diferentes áreas de OSITRAN.
- c) Autorizar a la Oficina de Relaciones Institucionales su difusión a través de la página web institucional.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**8. Propuesta del Nuevo Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de OSITRAN.**

**ACUERDO No 904-227-07-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 001-07-AGG/GAF-OSITRAN y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en la Ley N° 26917 así como en el artículo 53° literal h) del D.S. N° 044-2006-PCM, además de lo dispuesto en el D.S. N° 043-2004-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 001-07-AGG/GAF-OSITRAN que sustenta la ampliación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de 50 a 61 cargos.
- b) Encargar a la Gerencia General que remita a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Contraloría General de la República, el Informe N° 001-07-



AGG/GAF-OSITRAN, el presente Acuerdo y demás documentos requeridos en virtud de lo dispuesto en el D.S. N° 043-2004-PCM; para la solicitud de ampliación del CAP de OSITRAN.

- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**9. Aprobación del reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de OSITRAN.**

**ACUERDO No 905-227-07-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 002-07-AGG/GAF-OSITRAN, y según lo informado por el Gerente General;

Considerando que:

1. El artículo 13° del D.S. N° 043-2004-PCM establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación de CAP;
2. El reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de OSITRAN propuesto en el Informe N° 002-07-AGG/GAF-OSITRAN, no incide en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de OSITRAN;

Consecuentemente, el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en la Ley N° 26917 así como en el artículo 53° literal h) del D.S. N° 044-2006-PCM, además de lo dispuesto en el artículo 13° del D.S. N° 043-2004-PCM, acordó por unanimidad:

- a) La Presidencia de OSITRAN aprobará mediante Resolución de Presidencia, los reordenamientos del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de OSITRAN, cuando sea necesario.
- b) La Presidencia deberá poner en conocimiento del Consejo Directivo, los reordenamientos de CAP que realice en virtud de lo dispuesto en el literal anterior.
- c) Encargar a la Gerencia General la debida difusión del reordenamiento a que se refiere el literal anterior, a las áreas involucradas que corresponda.
- d) Encargar a la Gerencia General que remita a la Contraloría General de la República, el Informe N° 002-07-AGG/GAF-

OSITRAN, el presente Acuerdo y la Resolución de Presidencia que deberá aprobarse en virtud del literal a) del presente Acuerdo.

- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**10. Conformación de Comité Electoral para la elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa**

**ACUERDO No. 906-227-07-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 001-2007-RRII-OSITRAN, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 27332, aprobado por D.S. N° 042-2005-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 001-2007-RRII-OSITRAN que evalúa la necesidad de la conformación del Comité Electoral para la elección del Consejo de Usuarios Regional de Arequipa.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN que designa a los miembros del Comité Electoral encargado del proceso del Consejo de Usuarios Regional de Arequipa.
- c) Encargar a la Coordinadora de Relaciones Institucionales que comunique la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal anterior, a todos los funcionarios designados.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

  
**Marco Castrillo Torres**  
Director

  
**Javier Illescas Mucha**  
Vicepresidente

  
**José Moquillaza Risco**  
Director

  
**Alejandro Chang Chiang**  
Presidente